

No. OFI20-51642 MDN-DVGSESDDBDS

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020 12:13

Señor

JT (RA) JAIRO MOSQUERA

Representante de los Suboficiales Retirados ante el CSSMP

Presidente MILSALUDMED.

Correo electrónico jairomosquera2003@yahoo.com

Asunto: Respuesta a documento de observaciones, recomendaciones y conclusiones al Acuerdo del Manual de Medicamentos y Atención al Usuario y Participación Social.

Documento de origen allegado a este despacho vía electrónica el día 7 de julio de 2020 y radicado con EXT.20- 50193 del 07 de Julio de 2020, suscrito el señor JT(RA) JAIRO MOSQUERA

Respetado Señor JT(RA) Mosquera,

En referencia a su documento dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Salud, Viceministro del GSED, Miembros Principales y Delegados del Consejo Superior de Salud Militar y de la Policía Nacional, señores Directores del SSMP, entes de control y usuarios, en el cual se manifiestan una serie de observaciones y conclusiones frente a la revisión del Acuerdo de Manual de Medicamentos y Atención al Usuario y Participación Social, con toda atención, me permito informar que de conformidad a las respuesta emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (documentos adjuntos), se consolidaron las respuestas correspondientes a cada uno de los aspectos observados del Proyecto de Acuerdo por el cual se establecen las Políticas y Estrategias del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social para el SSMP, así :

Observación 1. *“El marco normativo para la expedición del acuerdo Participación Social y Atención al Usuario, no obstante reconocerse la competencia del CSSMP, para reglamentar la prestación del servicio, debe atender en primer lugar, normas Constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el derecho Fundamental a la Salud y participación social ciudadana.”.*

Respuesta: En la parte considerativa fueron tenidas en cuenta las principales normas para la estructuración del presente Acuerdo, que sustentan el desarrollo del mismo y

Carrera 54 No. 26 - 25 CAN

www.mindefensa.gov.co

Twitter: @mindefensa

Facebook: Mindefensa Colombia

Youtube: Mindefensa Colombia

Instagram: Mindefensa Co



Identificador : cOqW IUlu FZKi rRyL /CIR TmFI Dik=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

objetivo, el cual es el de promover la protección de los derechos y deberes de los usuarios, la participación social, prestación de servicios humanizados, entre otras.

Los criterios normativos constitucionales, tenidos en cuenta se relacionan a continuación:

Constitución Política de Colombia de 1991, en su **artículo 2** señala como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en sus artículos 103 inciso 4 y 270, establece la posibilidad a los ciudadanos de participar activamente en el seguimiento, la vigilancia y el control de la gestión administrativa y sus resultados como solución a las dificultades que cotidianamente se presentan entre la sociedad y las instituciones, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

Artículo 209 ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Decreto Ley 1795 de 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional” en su artículo 9 literal a), le otorga la facultad al Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de definir las políticas, planes, programas y prioridades generales del SSMP y de conformidad con la normatividad vigente se hace necesario definir las políticas y estrategias en materia de Atención al Usuario y Participación Social para el Sistema.

Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”, permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”; en su **Artículo 73** preceptúa que cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberá elaborar anualmente un plan de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano y en su Artículo 76 la Ley refiere que en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen. De igual manera en el **Artículo 78** establece la obligación de las entidades y organismos de la Administración Pública de desarrollar la gestión administrativa de acuerdo con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y



organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de dicha gestión.

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” en su Título II, Capítulo I reguló el Derecho de Petición, Título que fue sustituido por la **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”.

Ley 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, consagrándolo como un derecho autónomo e irrenunciable en sus dimensiones individuales y colectivas, que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.

Decreto 1757 de 1994 “Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 4° del **Decreto-Ley 1298 de 1994**”, compilado en el **Decreto 780 de 2016** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, estableció las diferentes formas de participación en Salud, Participación Ciudadana, Participación Comunitaria, Participación en las Instituciones del Sistema de Seguridad Social en Salud y Participación Social.

Decreto 2623 de 2009 ” Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano”.

Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la **Ley 1753 de 2015**”, establece que el Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, que sirve como referente para el presente acuerdo.

Circular Única Externa No. 047 de la Superintendencia Nacional de Salud del 30 de Noviembre de 2007 en su “Título VII Protección de los Usuarios y la Participación Ciudadana”, adicionada y modificada por la **Circular Externa 000008 del 2018** “Por la cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular 047 de 2007”; establece las reglas fundamentales aplicables a la protección al usuario y la participación ciudadana, incluidos los Regímenes de Excepción de acuerdo a las normas propias que los regulan.



Observación 2. *“El CSSMP no puede abrogarse facultades que la ley no le haya concedido.”*

Respuesta: El Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, del cual usted es miembro en representación de los Suboficiales en retiro no se encuentra extralimitando sus funciones y precisamente la disposición de este Proyecto de Acuerdo para el análisis y revisión correspondiente por parte de los Miembros del CSSMP; tiene como finalidad su participación y observaciones para su posterior discusión al interior de la sesión ordinaria del CSSMP, tal como se encuentra establecido en el Acuerdo N° 053 de 2013 del CSSMP.

Observación 3. *“El artículo 12 de la ley 1751 de 2015, debe incorporarse en su integralidad al acuerdo.”*

Respuesta: Revisado el Acuerdo en su integralidad, la participación está dada en los lineamientos establecidos; así mismo el alcance del mismo no se limita a la participación sino que va más allá, es decir hasta el seguimiento y la evaluación, tal como se describe en el artículo segundo, donde claramente se indica que comprende desde el direccionamiento estratégico, mejoramiento de los procesos y procedimientos, la implementación de una cultura de servicio, la medición de la satisfacción del usuario, la disponibilidad de la información confiable, generando espacios de interacción, participación y diálogo con los diferentes actores del Sistema hasta el seguimiento y la evaluación. Desde el punto de vista jurídico no se considera necesaria la inclusión textual del contenido de la Ley Estatutaria, pues bastaría con hacer referencia. Sin embargo su inclusión no transgrede ninguna norma, por lo cual en el Capítulo IV, línea de Acción de Participación social, **Artículo 20°**, las acciones de Participación en las Decisiones del Sistema de Salud, se relaciona textualmente.

Observación 4. *“El texto del artículo 21 del proyecto de acuerdo, especialmente el párrafo, va abiertamente en contravía de normas Constitucionales que lo vician de nulidad y por lo anterior, no causan efectos jurídicos, además de hacer sujetos de responsabilidad administrativa, disciplinara o penal a los funcionarios públicos que lo aprueben.”*

Respuesta: Con referencia a esta observación y de conformidad al procedimiento establecido para el control de legalidad, se realizó la consulta a la Secretaría General del Ministerio de Defensa y los asesores jurídicos del Despacho del Viceministerio de GSED y Bienestar, quienes conceptúan que el inciso segundo y texto del párrafo,



debe ser eliminado del acuerdo, por lo cual se realizaron los ajustes correspondientes en el texto del Proyecto de Acuerdo.

Observación 5. *“El proyecto de acuerdo elaborado, socializado en el año 2019, sufrió cambios sustanciales de forma, que amerita se conozcan y especialmente se informe sobre los correctivos tomados a las objeciones de miembros del CSSMP, usuarios y veedores.”*

Respuesta: Como mecanismos de incentivar la Participación Social en Salud de nuestros afiliados en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (SSFM) y las partes interesadas, este acuerdo ha sido socializado con los usuarios, asociaciones, veedurías y entes de control, quienes han presentado observaciones, sugerencias, por lo cual se han realizado ajustes, que obedecen a este documento final; así mismo es importante resaltar que este documento fue estructurado con la participación de los funcionarios delegados por los Subsistemas de Salud Militar y de la Policía Nacional, en sesiones de trabajo que dieron origen a cambios de forma y de fondo los cuales se encuentran documentadas mediante actas, motivo por el cual se han dado los cambios al mismo.

Socializaciones realizadas:

- Publicación en la Página Oficial del Ministerio de Defensa el día **30 de mayo hasta el 28 de junio del 2019**, así mismo se informó a las asociaciones de usuarios y veedurías por medio de correo electrónico, con el fin de que se emitieran las observaciones, o sugerencias pertinentes.
- De acuerdo al ordenamiento establecido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en su sesión ordinaria realizada el día 2 de agosto de 2019; se programó una jornada de socialización de los siguientes proyectos de acuerdos:
 - a) Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se dictan Políticas y Lineamientos para la Gestión Farmacéutica y se establece el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”*.
 - b) Proyecto de Acuerdo *“Por el cual se adoptan las Políticas y Estrategias de Atención al Usuario y Participación Social en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”*.



La cual fue realizada el **día jueves 15 de agosto de 2019**, mediante video conferencia a nivel nacional, con sede principal en la ciudad de Bogotá y asistencia a nivel regional en las sedes de las Regionales de Sanidad de la Policía Nacional, en la cual participaron usuarios, veedurías y usuarios en general; así mismo se dio el espacio para presentar observaciones y sugerencias a los mismos.

- Los Proyectos de acuerdos, también fueron publicados a través de la página Oficial de la Dirección de Sanidad Militar (<http://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co>) y de la página Oficial de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (<https://www.policia.gov.co/direccion-sanidad>), desde las cuales podían ser consultados, para su análisis y observaciones.
- Por otra parte, la Presidencia de la República emitió lineamientos para que a través del Ministerio de Defensa Nacional, se realizara la instalación de una mesa de diálogo y concertación en salud con la representación de los usuarios, veedurías y asociaciones de las fuerzas militares y Policía Nacional, de acuerdo a estos lineamientos, el día 3 y 4 de julio de 2019, se convocó a la instalación de las mesas anteriormente mencionadas, cursando la debida invitación a la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos del Ministerio del Interior y demás partes interesadas. En estas sesiones participaron representantes de los usuarios, veedurías y asociaciones del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, el Delegado de la Procuraduría General de Nación, delegado del Ministerio del Interior, el funcionario mediador representante de Gobierno Nacional – MINTIC, funcionarios representantes de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de la Dirección de Bienestar Sectorial, Secretaria General de la Policía Nacional, Cajas de Retiro de las FFMM y de la Policía Nacional y del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Así mismo, en la mesa de trabajo del 04/07/2019, se hizo entrega de un CD con las propuestas de los proyectos de acuerdo a ser presentados ante el CSSMP, con el objetivo de análisis y evaluación por parte de los usuarios y discusión.

Observación 6. *“El Acuerdo no define cuantos recursos y de que clase se requieren para implementarlo, tampoco fija plazos.”*

Respuesta: Los recursos para la implementación del presente Acuerdo, se financiará con los recursos asignados por Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la correspondiente vigencia y que se encuentran incluidos en el Marco del Gasto. Así



mismo en el párrafo del Artículo **27° FINANCIACIÓN Y RECURSOS**, se deja la salvedad que si en desarrollo de la implementación, se hace necesario la consecución de recursos para la operativización, tendrían que los Subsistemas realizar la gestión del mismo, a través de inscripción de proyectos, planes, programas acordes a las necesidades y **metodología establecida**.

En el **ARTÍCULO 28°-. OPERATIVIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**. - se especifica Subsistemas de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional serán responsables de implementar el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social, la cual será de manera **gradual y progresiva**.

Observación 7. *“Considero necesario que en el acuerdo quede expresamente consignado, lo requisitos mínimos que deben reunir las oficinas de atención al usuario en cada establecimiento de sanidad militar y de policía, de conformidad con lo establecido en el decreto 1757 de 1994 y en el Capítulo I Título VII la Circular única Consolidada de la Superintendencia Nacional de Salud, sobre las características accesibilidad, comodidad, recursos tecnológicos y de comunicación establecidas y definir puntualmente el plazo para su implementación.”*

Respuesta: En el **ARTÍCULO 8.- DE LAS DEPENDENCIAS DE ATENCIÓN AL USUARIO EN EL SSMP**.-, determina que los Subsistemas tendrán una dependencia de atención al usuario de manera personalizada a nivel Central en la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en la Dirección de Sanidad de cada Fuerza o como se denominen en su organización interna; estas Direcciones serán las responsables **de implementar y operatividad las políticas y lineamientos** establecidos en el presente acuerdo, a través **de mecanismos y canales de comunicación e interacción con los usuarios que faciliten la obtención de información oportuna, medible y cuantificable para identificar las necesidades y expectativas de los usuarios y grupos de interés**, para el mejoramiento continuo con el fin de contribuir en el cumplimiento de los resultados esperados en la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con **el Modelo de Atención Integral en Salud**.

Así mismo, en este articulado, los párrafos 1, 2 y 3 determinan algunos requisitos, entre ellos el de accesibilidad, participación, comunicación, canales institucionales efectivos para la atención al usuario, para lo cual cada Subsistema de Salud definirá internamente, de acuerdo a su organización.



Cordialmente,

Capitán de Navío (RA) **ORLANDO SEGURA GUTIÉRREZ**
Secretario Técnico Consejo Superior de Salud Militar y de la Policía Nacional

Anexo: Dieciséis (16) Folios. Radicado No 10138/MDN-COGFM. Respuesta emitida por DIGSA a las observaciones de
veedores al Acuerdo de Atención al Usuario y Participación Social.
Tres (03) Folios. Oficio No S-2020034410-DISAN. Respuesta emitida por DISAN PONAL a las observaciones de
veedores al Acuerdo de Atención al Usuario y Participación Social.

Proyectó: CN (RA) Orlando Segura Gutiérrez - Coordinador Grupo Estratégico en Salud y Secretaria

Firmado digitalmente por : ORLANDO SEGURA GUTIERREZ

COORDINADOR GRUPO GESS



Identificador : cOqW IUlu FZKt rRyL /CIR TmFI DIk=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>